



CUT: 242449-2019

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 300 -2019-ANA

Lima, 31 DIC. 2019

### VISTO:

El Memorando N° 2862-2019-ANA-DPDRH/UCA de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, según el literal a) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, señala que la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, tiene entre sus funciones: elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas para el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, articulando y coordinando las acciones para su funcionamiento;

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos mediante el documento del visto, propone la prepublicación del proyecto de "Glosario de Términos de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG", a fin de recibir aportes y sugerencias del público interesado;

Que, atendiendo a la naturaleza del proyecto normativo, este requiere ser sometido a consulta para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en concordancia con el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que establece que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1101-2019-ANA-OAJ, opina que resulta viable proceder a la prepublicación del citado proyecto de Glosario de Términos;

Que, en ese contexto, resulta necesario disponer la prepublicación del proyecto de "Glosario de Términos de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG", a fin de recibir aportes y sugerencias que permitan el perfeccionamiento de la propuesta; y,



Estando a lo opinado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, en uso de la facultad conferida a este Despacho por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y, en aplicación del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el artículo 39° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Prepublicación del Proyecto de Glosario de Términos de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG”.**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la prepublicación del proyecto de “Glosario de Términos de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG”, en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), por quince (15) días hábiles, a fin que los interesados remitan sus aportes y sugerencias a la siguiente dirección electrónica: [emeseth@ana.gob.pe](mailto:emeseth@ana.gob.pe).

**Artículo 2.- Órgano encargado de recepcionar aportes y comentarios**

Encargar a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos la recepción y análisis de los aportes y/o sugerencias que se presenten respecto al documento señalado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



**AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA**

Jefe  
Autoridad Nacional del Agua





Autoridad Nacional del Agua

*Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA LEY N° 29338**  
**LEY DE RECURSOS HÍDRICOS**  
**Y DE SU REGLAMENTO**  
**(D.S. N° 001-2010-AG)**





Autoridad Nacional del Agua

*Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA LEY N° 29338 LEY DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y DE SU REGLAMENTO

1. **Actor(es) de la cuenca.** - Persona, grupo u organización que afecta o puede ser afectado durante la gestión del agua en la cuenca. Los actores pueden provenir del sector público, privado, no gubernamental o de la sociedad civil. Los actores participan del proceso de elaboración y consensuan el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
2. **Acueducto.** - Estructura de cruce aéreo de un canal sobre un cauce de río, quebrada, dren o sobre una depresión del terreno.
3. **Acuíferos.** - Formación geológica permeable capaz de almacenar, transmitir y proporcionar cantidades aprovechables de agua.
4. **Administración de los recursos hídricos.** - Procedimientos que aplican diversos instrumentos técnicos y normativos para la gestión del recurso hídrico, promoviendo el uso eficiente para desarrollar una gestión sostenible.
5. **Afluente.** - Curso de agua que desemboca en un curso de agua mayor o en un lago. También se le conoce como tributario.
6. **Agotamiento de la fuente natural.** - Reducción del almacenamiento de agua subterránea en un acuífero o del caudal de una corriente de agua o manantial causada por una extracción superior a la realimentación natural.
7. **Agua.** - Recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación.
8. **Agua desalinizada.** - Obtenidas por el proceso en el cual se consigue la extracción de las sales que se encuentran disueltas en el agua del mar, salinas o salobres hasta alcanzar los valores aceptables para el requerimiento de un uso determinado.
9. **Aguas derivadas.** - Aguas transferidas desde un curso a otro, ya sean naturales o artificiales.
10. **Aguas residuales.** - Aquellas cuyas características originales han sido modificadas por actividades antropogénicas y que por sus características de calidad requieren de un tratamiento previo. Se excluye a aquellas que por sus características de calidad no requieren de un tratamiento previo en función a los Límites Máximos Permisibles de la actividad, según lo establecido expresamente en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
11. **Aguas residuales domésticas.** - Aquellas de origen residencial, comercial e institucional que contienen desechos fisiológicos y otros provenientes de la actividad humana.





Autoridad Nacional del Agua  
Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

12. **Aguas residuales industriales.** - Aguas originadas como consecuencia del desarrollo de un proceso productivo, que incluye las provenientes de la actividad minera, agrícola, pesquera, agroindustrial, entre otras.
13. **Aguas residuales municipales.** - Aquellas aguas residuales domésticas que puedan incluir a mezcla con aguas de drenaje pluvial o con aguas residuales de origen industrial siempre que éstas cumplan con los requisitos para ser admitidas en los sistemas de alcantarillado de tipo combinado.
14. **Aguas subterráneas.** - Se consideran a las que dentro del ciclo hidrológico, se encuentran en la etapa de circulación o almacenadas debajo de la superficie del terreno y dentro del medio poroso, fracturas de las rocas u otras formaciones geológicas, que para su extracción y utilización se requiere la realización de obras específicas.
15. **Aguas superficiales.** - Toda agua natural abierta a la atmósfera, concerniente a ríos, lagos, lagunas, reservorios, glaciares, nevados y sus aportes, corrientes, océanos, mares, estuarios y humedales.
16. **Alcantarillado.** - Sistema de colectores públicos que se utiliza para la eliminación de aguas residuales.
17. **Almacenamiento (de agua).** - Retención de agua en embalses de superficie o subterráneos para su uso futuro. Volumen de agua almacenado.
18. **Alumbramiento (de aguas subterráneas).** - Descubrimiento y extracción a la superficie de aguas que estaban bajo tierra.
19. **Aprovechamiento (de aguas).** - Derecho a utilizar un volumen determinado de una misma concesión o de un derecho al uso de las aguas.
20. **Aprovechamiento sostenible.** - Utilización ordenada y responsable de los componentes de la biodiversidad a un ritmo y modo que no ocasione su disminución o deterioro a largo plazo, manteniendo sus posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.
21. **Arroyo.** - Corriente natural de caudal corto de agua casi continuo.
22. **Asociación público-privada-APP.** - Son modalidades de participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos.
23. **Asociaciones civiles.** - Organizaciones privadas que disponen de personería jurídica y que no tienen afán lucrativo. Estas asociaciones se componen de personas naturales que trabajan en conjunto con un fin social, educativo, cultural o de otro tipo.





Autoridad Nacional del Agua

*Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos*  
*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”*  
*“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

24. **Avenida** (de agua). - Elevación, generalmente rápida, del nivel de un curso, hasta un máximo a partir del cual dicho nivel desciende a una velocidad menor.
25. **Balance Hídrico**. - Entradas y salidas de agua en una zona hidrológica bien definida, tal como una fuente de agua superficial, subterránea, embalse, lago, etc., teniendo en cuenta el déficit o superávit de agua acumulada.
26. **Bajiales** (en el caso de la Amazonía, para efectos de la Ley). - Constituyen hondonadas (terrenos hondos) en la llanura de inundación de los ríos amazónicos, generalmente cubiertas con agua durante gran parte del año y sus suelos son de textura limo-arcillosa.
27. **Barriales** (en el caso de la Amazonía, para efectos de la Ley). - Son depósitos recientes generalmente de suelos franco-limosos, formados por sedimentación en las orillas de los ríos en épocas de vaciante. Estos suelos aluviales inundables son aptos para el cultivo de arroz y otros frutos de la Amazonía. También se les conoce como barrizales.
28. **Barrizales** (en el caso de la Amazonía, para efectos de la Ley). - Son grandes depósitos fluviales que se localizan en la parte convexa de los cauces meándricos de los ríos amazónicos. Dichos depósitos fluviales son áreas de gran poder de fertilidad, dándose una agricultura estacional.
29. **Bloque**. - Área comprendida por un conjunto de usuarios de agua, sean personas naturales o jurídicas, organizados en Comités o Comisiones de usuarios, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica en común.
30. **Cabeceras de cuenca**. - Aquellas zonas donde se originan los cursos de agua que son nacientes de una red hidrográfica.
31. **Calidad del agua**. - Propiedades físicas, químicas, biológicas y organolépticas del agua.
32. **Cambio climático**. - Modificación a largo plazo del clima producida por uno o más de los siguientes factores: i) cambios internos dentro del sistema climático; ii) interacción entre componentes climáticos; iii) cambios en fuerzas externas originados por fenómenos naturales o por actividades humanas.
33. **Cauce**. - Espacio físico por donde fluye un curso de agua de forma periódica o continua.
34. **Cauces inactivos**. - Los cauces que han quedado inactivos por variación del curso de las aguas, continúan siendo de dominio del Estado, y no podrán ser usados para fines de asentamientos humanos o agrícolas.
35. **Caudal**. - Volumen de agua que pasa por una sección determinada en una unidad de tiempo.





Autoridad Nacional del Agua  
Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

36. **Caudal ecológico.** - Volumen de agua que se debe mantener en las fuentes naturales de agua para la protección o conservación de los ecosistemas involucrados, la estética del paisaje u otros aspectos de interés científico o cultural.
37. **Ciclo hidrológico.** - También conocido como ciclo del agua, describe el movimiento continuo y cíclico del agua en el planeta Tierra. Es un proceso continuo en el que una partícula de agua evaporada de un cuerpo de agua retorna después de pasar por las etapas de precipitación, escorrentía superficial y/o escorrentía subterránea.
38. **Clausura de un pozo.** Medida complementaria administrativa, manifestada en la inhabilitación temporal o definitiva de la estructura de captación de agua subterránea, y consiguiente extracción de agua subterránea, mediante el empleo de material y ejecución de obras que impidan el equipamiento del pozo.
39. **Cochas** (en el caso de la Amazonía, para efectos de la Ley). - Lagunas que dejan las inundaciones de los ríos en la Amazonía.
40. **Comisiones de Usuarios.** - Constituye un nivel intermedio de las organizaciones de usuarios de agua y se conforma por usuarios de agua organizados sobre la base de un subsector hidráulico. Las Comisiones de Usuarios forman parte de las Juntas de Usuarios.
41. **Comités de Subcuenca en la Amazonía.** - Los comités de subcuenca en la amazonía se organizan en torno a los ríos menores o grandes quebradas, conforme a la zonificación que realice la Autoridad Nacional. Los comités de subcuenca tienen facultad para administrar los usos del agua, otorgando prioridad al consumo humano y garantizando su protección según los principios y mandatos de la Ley. Resuelven cualquier conflicto en su interior por consenso.
42. **Comités de Usuarios.** - Constituye el nivel básico de las organizaciones de usuarios de agua y se conforma por usuarios de agua organizados sobre la base de pequeños sistemas hidráulicos, estructuras de conducción o distribución. Los Comités de Usuarios se integran a las Comisiones de Usuarios.
43. **Comunidades campesinas.** - Organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligados por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país.
44. **Comunidades nativas.** - Son organizaciones que tienen su origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva; están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por el idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso.





Autoridad Nacional del Agua

*Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

45. **Concertación** (para la gestión de recursos hídricos). - Interacción de las entidades u organizaciones de usuarios y actores de la cuenca con fines y objetivos comunes para llegar a acuerdos duraderos para la gestión del agua.
46. **Consejo de los Recursos Hídricos de Cuenca de la Amazonía**. - El ámbito del Consejo de los Recursos Hídricos de Cuenca de la Amazonía se establece en torno a las cuencas amazónicas, con la finalidad de lograr la participación activa y permanente de los pueblos indígenas amazónicos en la planificación de los recursos hídricos, respetándose sus formas originarias de constitución, sus usos y costumbres, sus organizaciones ancestrales y autonomía propia.
47. **Consejos de (Recursos Hídricos de) Cuenca**. - Son órganos de la Autoridad Nacional del Agua, constituidos con la finalidad de lograr la participación activa y permanente de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil, organizaciones de usuarios de agua, comunidades campesinas, comunidades nativas y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos que intervienen en la cuenca, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de recursos hídricos en sus respectivos ámbitos, mediante el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
48. **Conservación** (de los recursos hídricos). - Conjunto de medidas tomadas para reducir la cantidad de agua utilizada para cualquier finalidad y/o protegerla de la contaminación. Se propone: Conjunto de medidas tomadas para preservar y mejorar la oferta de agua en cuanto a su cantidad, calidad y oportunidad, considerando las necesidades de agua de los ecosistemas.
49. **Contaminación** (de las fuentes de agua). - Cualquier cambio en las características físicas, químicas y biológicas de la calidad del agua, que la convierta en inadecuada para su uso previsto.
50. **Control**. - Es la acción de medir o verificar mediciones u observaciones estandarizadas, continuas o frecuentes del entorno.
51. **Controversias hídricas**. - Situación en la que dos o más personas u organizaciones compiten por el control, acceso, usufructo o posesión de uno o varios de los atributos o cualidades del agua y de sus bienes asociados naturales y artificiales, por ejemplo, cantidad, calidad y oportunidad.
52. **Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales)**. - Documento adoptado en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), los gobiernos deberán: consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población.





Autoridad Nacional del Agua  
Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

53. **Cooperación internacional.** - Comprende todo tipo de actividades realizadas conjunta y coordinadamente por dos o más Estados y/o por éstos y organizaciones internacionales cualquiera que sea su ámbito u objetivo.
54. **Cuenca hidrográfica.** - Es aquella área fisiográfica superficial que drena sus aguas, sedimentos y los materiales disueltos hacia una corriente en un punto y tiempo dado; rodeada por una frontera o divisoria de aguas que separa la superficie, una de otra, por donde fluye la escorrentía superficial y subterránea cuyos desagües corren hacia un punto común.
55. **Cuencas transfronterizas.** - "Aguas transfronterizas" son todas las aguas superficiales o subterráneas que marcan, atraviesan o están situadas en las fronteras entre dos o más Estados; en lo que respecta a las aguas transfronterizas que desembocan directamente en el mar, su límite lo constituye una línea recta imaginaria trazada a través de la desembocadura entre los dos puntos extremos de las orillas durante la bajamar.
56. **Cuerpo de agua.** - Extensión de agua como un río, lago, laguna, mar u océano que cubren parte de la Tierra. Algunos cuerpos de agua son artificiales como los embalses, aunque la mayoría son naturales. Pueden contener agua salada, salobre o dulce.
57. **Cuerpo receptor.** - Cuerpo natural de agua continental o marino-costero que recibe el vertimiento de aguas residuales tratadas.
58. **Cultura del agua.** - Promueve programas de educación, difusión y sensibilización, mediante las autoridades del sistema educativo y la sociedad civil, sobre la importancia del agua para la humanidad y los sistemas ecológicos, generando conciencia y actitudes que propicien su buen uso y valoración.
59. **Defensas vivas.** - Constituyen la vegetación natural que se desarrolla en las riberas y márgenes de los álveos, así como la sembrada por el hombre para procurar su estabilización.
60. **Derechos de uso de agua.** - Es el título habilitante otorgado mediante licencia, permiso o autorización por la instancia competente de la Autoridad Nacional del Agua, que faculta usar el agua para un fin y un lugar determinado.
61. **Desalinización del agua.** - Proceso de reducción del contenido de sal en el agua de forma que sea apta para determinados usos.
62. **Desarrollo sostenible.** - Es el desarrollo que satisface las necesidades actuales de las personas sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas.
63. **Descolmatación.** - Consiste en quitar el residuo acumulado en una superficie por acción de desplazamiento de vientos, aguas superficiales o subterráneas o masas de agua en ambiente marino o lacustre, acciones de agentes químicos, acciones de organismos vivos.
64. **Disponibilidad hídrica.** - Es la cantidad de agua que no está comprometida para su uso.





Autoridad Nacional del Agua

*Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos*  
*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”*  
*“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

65. **Diques de protección.** – Son construcciones para evitar inundaciones.
66. **Dotación de agua para riego.** - Cantidad de agua otorgada para uso con fines agrarios.
67. **Drenaje.** - Eliminación natural o artificial del exceso de aguas.
68. **Ecosistema.** - Sistema formado por la interacción de una comunidad de organismos con su medio ambiente.
69. **Efluente.** - Líquido o agua residual proveniente de actividades antropogénicas que pueden ser vertidas a un recurso hídrico o reusadas.
70. **Embalse.** - Gran depósito que se forma artificial o naturalmente y que generalmente cierra la boca de un valle mediante un dique o presa, en donde se almacenan las aguas de un río o arroyo a fin de utilizarla en el riego de terrenos, el abastecimiento de las poblaciones o la producción de energía.
71. **Embalses de regulación.** - Constituyen obras indirectas de defensas, cuando su capacidad permita el control de avenidas o atenúe de manera significativa la magnitud de las crecientes.
72. **Encauzamiento de cursos de agua (ríos).** - Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en las márgenes de los ríos en forma continua para formar un canal de escurrimiento que permita establecer el cauce del río o quebrada dentro de una zona determinada. En principio, las obras de encauzamiento tienen prioridad sobre las de defensa para la solución integral de los problemas creados por las avenidas extraordinarias.
73. **Escasez Hídrica.** - Desequilibrio entre la oferta y la demanda de agua dulce en un área determinada (país, región, área de captación, cuenca fluvial, etc.), en la cual la demanda de agua (por actividad poblacional y productiva) supera la oferta disponible.
74. **Estados de emergencia de recursos hídricos.** - Es una medida de carácter extraordinario y transitorio que se adopta cuando se presentan eventos hidrológicos extremos, situaciones de riesgo para la calidad del agua u otros eventos que requieran acciones inmediatas para mitigar sus efectos.
75. **Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua).** - Nivel de concentración máximo de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en los recursos hídricos superficiales que no presentan riesgo significativo para la salud de las personas ni contaminación del ambiente. Los estándares aprobados son aplicables a los cuerpos de agua del territorio nacional en su estado natural y son obligatorios en el diseño de las normas legales y las políticas públicas, siendo un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental.
76. **Estero.** - Canal angosto y somero por donde ingresan y salen las mareas a un río.





Autoridad Nacional del Agua  
Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

77. **Espigones en los cauces.** - Son estructuras que se construye con bloques de roca de dimensiones considerables, o con elementos prefabricados de hormigón, que se colocan dentro del agua, en ríos, arroyos o próximos a la costa marítima, con la intención de aumentar el flujo en varias direcciones determinadas, reducir el oleaje o evitar la decantación de arena.
78. **Evaluación del impacto ambiental.** - Instrumento de gestión ambiental de carácter preventivo, que consiste en la identificación, predicción, evaluación y mitigación de los impactos ambientales y sociales que un proyecto de inversión produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración de los mismos.
79. **Excedente de agua** (excedente de recurso hídrico). - Diferencia acumulada (positiva) entre precipitación y evapotranspiración potencial durante un período determinado. Cantidad de agua en un embalse o sistema de abastecimiento que excede a la demanda.
80. **Faja marginal.** - Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales.
81. **Gestión ambiental.** - Conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo sostenible de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.
82. **Gestión integrada de recursos hídricos.** - Es un proceso que promueve, en el ámbito de la cuenca hidrográfica, el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el desarrollo sostenible del país sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas.
83. **Gestión integrada del agua amazónica.** - La planificación de la gestión del agua en la Amazonía tiene como principal objetivo proteger, preservar y recuperar las fuentes de agua (cochas, manantiales, humedales y ríos) y de sus bienes asociados (islas, barrizales y restingas), por lo que el deterioro en la calidad de dichas fuentes producido por actividades públicas o privadas es considerado falta muy grave por los daños que causa a la población, el ambiente y el desarrollo de la Amazonía.
84. **Glaciar.** - Acumulación de hielo de origen atmosférico que se mueve por gravedad sobre una superficie rocosa o suelo, generalmente de forma lenta, durante un periodo de tiempo largo; es considerado un cuerpo de agua al estado sólido.
85. **Hidrogeología.** - Ciencia que estudia el origen y la formación de las aguas subterráneas, sus formas de yacimiento, difusión, movimiento, régimen y reservas, interacción con los suelos y rocas, su estado (líquido, sólido y gaseoso) y propiedades (físicas, químicas, bacteriológicas y





Autoridad Nacional del Agua

*Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

radiactivas); así como las condiciones que determinan las medidas de su aprovechamiento, regulación y evacuación.

86. **Hidrografía.** - Ciencia que se ocupa de la descripción y medición de extensiones de agua con lámina libre tales como océanos, mares, arroyos, ríos, lagos y embalses.
87. **Hidrología.** - Ciencia que estudia las aguas subterráneas y superficiales de la tierra, su aparición, circulación y distribución, tanto en el tiempo como en el espacio, sus propiedades biológicas, químicas y físicas y sus reacciones en el entorno, incluida su relación con los seres vivos.
88. **Huella hídrica.** - Indicador que define el volumen total de agua utilizado para producir bienes y servicios. Considera el consumo de agua directo e indirecto en todo el proceso productivo, incluidas sus diferentes etapas en la cadena de suministro. Es una herramienta que permite correlacionar posibles impactos sobre el recurso hídrico debido a los hábitos de consumo de los usuarios en un contexto geográfico en particular.
89. **Humedal.** - Extensiones de terreno en las que el agua se encuentra cerca o sobre la superficie durante un tiempo suficiente para ser capaz de soportar vegetación adaptada a estas condiciones o presentar suelos característicos de condiciones húmedas.
90. **Impacto ambiental.** - Alteración, positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto. El impacto es la diferencia entre qué habría pasado con la acción y que habría pasado sin esta.
91. **Infraestructura hidráulica mayor.** - Es el conjunto de obras hidráulicas (presas, bocatomas, canales de derivación, drenes principales, etc.) de gran envergadura y complejo en la operación y mantenimiento.
92. **Infraestructura hidráulica menor.** Es un conjunto de obras hidráulicas (bocatomas, canales de derivación, canales de distribución, drenes secundarios, etc.) de menor magnitud que son empleadas principalmente para captar y distribuir el agua a los usuarios
93. **Instrumento de Gestión Ambiental.** - Mecanismos diseñados para posibilitar la ejecución de la política ambiental sobre la base de los principios establecidos en la Ley. Constituyen medios operativos diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país. Incluye, por ejemplo, los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Planes de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).
94. **Instrumentos de Planificación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.** - Son instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos los siguientes: a. La Política Nacional Ambiental; b. La Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos; c. El Plan Nacional de los Recursos Hídricos; y d. Los Planes de Gestión de Recursos





Autoridad Nacional del Agua  
Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Hídricos en las Cuencas. La elaboración, implementación y trámite de aprobación son de responsabilidad de la Autoridad Nacional y el Consejo de Cuenca.

95. **Interés nacional.** - El interés de la nación o nacional es aquel interés público que beneficia al Estado y prevalece sobre cualquier otro.
96. **Interés público.** - Para efectos de la Ley entiéndase por interés público, aquel que corresponde a un grupo mayoritario, sin determinar a un grupo social o una circunscripción territorial en particular. El interés público prevalece sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten.
97. **Inundaciones.** - Desbordamientos del agua fuera de los confines normales de un río o cualquier masa de agua.
98. **Junta de usuarios.** - Son las organizaciones de usuarios de agua de mayor nivel. Son personas jurídicas conformadas por usuarios de agua organizados en comisiones y comités de usuarios, sobre la base de un sector hidráulico.
99. **Lagos.** - Depósitos de agua más o menos considerables de agua dulce o salada, y cuya profundidad es mayor de 10 metros. Depósitos de agua dulce, salobre o salada, de tamaño y profundidad considerable.
100. **Lagunas.** - Depósitos de agua, generalmente dulce, cuyas características son similares a los lagos, con profundidad es menor de 10 metros. Depósitos de agua, dulce, salobres o saladas, de menor tamaño y profundidad que un lago.
101. **Lavado de suelos.** - El lavado de suelos es una técnica que consiste en el uso de líquidos (generalmente agua, combinada a veces con aditivos químicos) y un procedimiento mecánico para retirar los contaminantes peligrosos y otro del suelo.
102. **Lechos.** - Es parte del cauce en el cual transitan el caudal y los sedimentos que son transportados en periodos de intercrecidas.
103. **Licencia de uso de agua en bloque.** - Se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común.
104. **Límite máximo permisible (LMP).** - Es la medida de la concentración o grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su determinación corresponde al Ministerio del Ambiente y su cumplimiento es exigible legalmente por el Ministerio del Ambiente y los organismos que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.





Autoridad Nacional del Agua

*Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- 105. Manantial.** - Lugar en que el agua emerge de forma natural desde una roca o suelo y fluyen hacia la superficie o una masa de agua superficial.
- 106. Mareas alta y baja.** - Elevación y descenso periódicos del agua en los mares o grandes lagos debido a la atracción gravitatoria de la Luna y el Sol.
- 107. Materiales de acarreo.** - Son suelos transportados por los ríos y depositados en los álveos o cauces, que se utilizan con fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros.
- 108. Nivel freático.** - Superficie de la zona de saturación en un acuífero libre en la que la presión hidrostática es igual a la presión atmosférica.
- 109. Obras de defensa.** - Constituyen obras de defensa las que se ejecutan en las márgenes de los cursos de agua, en una o en ambas riberas.
- 110. Obras de defensas provisionales.** - Aquellas que se llevan a cabo para controlar la inundación y erosión del agua, y que por su carácter de expeditivas no ofrecen razonable seguridad en su permanencia. Caben en esta clasificación las obras de defensa que se ejecutan en situaciones de emergencia.
- 111. Obras de encauzamiento.** - Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en las márgenes de los ríos en forma continua para formar un canal de escurrimiento que permita establecer el cauce del río o quebrada dentro de una zona determinada. En principio, las obras de encauzamiento tienen prioridad sobre las de defensa para la solución integral de los problemas creados por las avenidas extraordinarias.
- 112. Obras de encauzamiento y defensa ribereñas.** - Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.
- 113. Obra hidráulica.** - Infraestructura hidráulica (canales, bocatomas, presas, etc.), construidas para la explotación, utilización y/o protección del recurso hídrico.
- 114. Operación y mantenimiento.** - La operación es el conjunto de actividades y maniobras que se realizan para hacer funcionar correcta, apropiada y eficientemente un sistema, equipo o componente, destinado a realizar un fin determinado tal como fueron planificadas y construidas. El mantenimiento es el conjunto de actividades que deben realizarse para preservar y restablecer las instalaciones en su estado ideal permitiendo la conservación y cuidado de un sistema en determinados periodos de tiempo.
- 115. Operadores de infraestructura hidráulica pública.** - Entidades públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: Regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua.





Autoridad Nacional del Agua

*Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**116. Organizaciones de usuarios.** - Asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.

**117. Parámetros de eficiencia para el aprovechamiento de los recursos hídricos.** - Valores necesarios que la Autoridad Nacional del Agua deberá establecer para determinar de forma objetiva, si los usuarios de agua y los operadores de infraestructura hidráulica, hacen uso eficiente del recurso hídrico. En adelante el Reglamento, se referirá a éstos, únicamente como Parámetros de Eficiencia.

**118. Períodos deficitarios (Déficit hídrico).** - Diferencia acumulada entre la evapotranspiración potencial y la precipitación durante un periodo determinado, en el cual la precipitación es la menor de las dos variables.

**119. Participación.** - Proceso por el cual los actores sociales de una cuenca adoptan actitudes de interacción activa y dinámica en la toma de decisiones respecto a la calidad, cantidad, oportunidad u otro atributo de la gestión del agua.

**120. Piezómetros.** - Pozos completamente entubados excepto en su base utilizados para medir la carga hidráulica en ese punto del acuífero.



**121. Plan Nacional de los Recursos Hídricos.** - Contiene la programación de proyectos y actividades estableciendo sus costos, fuentes de financiamiento, criterios de recuperación de inversiones, entidades responsables y otra información relevante relacionada con la política nacional de gestión de los recursos hídricos.

**122. Planes de gestión de recursos hídricos en la cuenca.** - Tienen por finalidad alcanzar el uso sostenible de los recursos hídricos, así como, el incremento de las disponibilidades para lograr la satisfacción de las demandas de agua en cantidad, calidad y oportunidad, en el corto, mediano y largo plazo; en armonía con el desarrollo nacional, regional y local, articulando y compatibilizado su gestión con las políticas económicas, sociales, y ambientales.

**123. Planificación de la gestión del agua.** - Tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional.

**124. Playas** (en el caso de la Amazonía, para efectos de la ley). - Son depósitos arenosos recientes de granos finos, formados por sedimentación en las partes convexas de los meandros e islas; aparecen en la época de vaciante.

**125. Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos.** - Conjunto de principios, lineamientos, estrategias e instrumentos de carácter público, que definen y orientan el accionar de las entidades del sector público y privado para garantizar la atención de la demanda de agua del país en el corto, mediano y largo plazo.





Autoridad Nacional del Agua

*Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- 126. Presa.** - Barrera estanca construida para el almacenamiento de agua generalmente ubicada en el cauce de los cursos naturales de agua superficial concordante con la sección de cierre del vaso (boquilla). Comprende a las obras conexas y el embalse.
- 127. Programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA).** - Conjunto de métodos, medidas, procedimientos, acciones e inversiones necesarios para la incorporación de adelantos tecnológicos y científicos a fin de reducir a niveles tolerables el impacto negativo contra el ambiente.
- 128. Programas.** - Conjunto de proyectos que integran diversas áreas programáticas para cumplir objetivos trazados. Pueden ser de carácter supranacional, nacional, regional o a nivel de cuenca.
- 129. Programa integral de control de avenidas.** - Conjunto de acciones estructurales y no estructurales destinadas a prevenir, reducir y mitigar riesgos de inundaciones producidas por las avenidas de los ríos. Involucra proyectos hidráulicos de aprovechamientos multisectoriales y obras de encauzamiento y defensas ribereñas.
- 130. Protección ambiental.** - Consiste en el conjunto de medidas que se toman a nivel público y privado para cuidar nuestro hábitat natural, preservándolo del deterioro y la contaminación.
- 131. Protección del agua / de los recursos hídricos.** - Tiene por finalidad prevenir el deterioro de su calidad; proteger y mejorar el estado de sus fuentes naturales y los ecosistemas acuáticos; establecer medidas específicas para eliminar o reducir progresivamente los factores que generan su contaminación y degradación.
- 132. Proyectos de infraestructura hidráulica.** - Conjunto de obras propuestas para la captación, regulación, conducción, distribución y abastecimiento de agua que permitan la satisfacción de las demandas de recursos hídricos para un objeto determinado y dentro de un ámbito definido.
- 133. Quebradas.** - Hendiduras en montañas, cuyo fondo contiene una corriente natural de agua de caudal bajo, que puede desaparecer durante la época de estiaje.
- 134. Recarga de acuíferos.** - Recuperación de su volumen natural e incluso su aumento, como resultado de la intervención humana por medio de perforaciones, de pozos excavados o de la infiltración de agua a través de la superficie del terreno por infraestructura hidráulica.
- 135. Recursos hídricos.** - Comprende el agua superficial, subterránea, continental y sus bienes asociados. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable.
- 136. Recursos hídricos continentales (Aguas continentales).** - Cuerpos de agua permanentes que comprenden las aguas superficiales dulces y subterráneas, situadas hacia tierra.
- 137. Régimen hidrológico.** - El régimen hidrológico del agua dulce es el modelo predominante del flujo de aguas en un periodo de tiempo. Hace referencia a la duración de las épocas de





Autoridad Nacional del Agua  
Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

inundaciones como resultado de la cantidad de agua que hay en el agua de superficie, las precipitaciones y el flujo de las aguas subterráneas.

**138. Regulación del agua.** - Acciones y obras destinadas a adaptar un régimen de agua para obtener oportunidades y cantidad para uno o más aprovechamientos. Efecto sobre el agua de las obras de almacenamiento, como balsas o embalses.

**139. Reserva de recursos hídricos.** - Derecho especial intransferible, otorgado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, consistente en separar un determinado volumen de agua de libre disponibilidad de una fuente natural de agua superficial o subterránea, por un plazo determinado, con la finalidad de garantizar la atención de las demandas de un proyecto declarado de interés regional o nacional.

**140. Restingas** (en el caso de la Amazonía, para efectos de la ley). - Zonas formadas por sedimentos depositados en diferentes periodos de inundación que tienen la forma de franjas convexas, cubiertas con vegetación arbustiva o arbórea, que son más elevadas que las playas y barriales, inundables periódicamente o esporádicamente, ubicadas en forma adyacente al cauce de los ríos y lagunas.

**141. Retribución económica por el uso del agua.** - Pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

**142. Retribución económica por el vertimiento de agua residual.** - Pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo de agua receptor. Este pago debe realizarse en función de la calidad y volumen del vertimiento y no sustituye el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y en otras normas referidas a la protección y conservación del agua.

**143. Reúso de agua residual.** - Utilización de aguas residuales tratadas resultantes de las actividades antropogénicas.

**144. Riberas.** - Áreas de los ríos, arroyos, torrentes, lagos, lagunas, comprendidas entre el nivel mínimo de sus aguas y el que éste alcance en sus mayores avenidas o crecientes ordinarias.

**145. Río.** - Corriente de agua que drena una cuenca de forma natural y las aguas que circulan por sus afluentes o tributarios.

**146. Salmueras.** - Aguas residuales generadas como producto del proceso de desalinización de agua, caracterizadas por su alto contenido de sales.





Autoridad Nacional del Agua

*Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**147. Seguridad Hídrica.** - Es como la provisión confiable de agua cuantitativa y cualitativamente aceptable para la salud, la producción de bienes y servicios y los medios de subsistencia, junto con un nivel aceptable de riesgos relacionados con el agua.

**148. Sellado de un pozo.** - Procedimiento para la restitución de las condiciones hidrogeológicas del sistema acuifero en el área perforada. Es empleado cuando la estructura de captación de aguas subterráneas queda en desuso definitivo.

**149. Sequía.** - Periodo de tiempo anormalmente seco, lo suficientemente prolongado para ocasionar una escasez de agua, que se refleja en una disminución apreciable en el caudal de los ríos y en el nivel de los lagos o en el agotamiento de la humedad del suelo y el descenso de los niveles de aguas subterráneas por debajo de sus valores normales.

**150. Sistema hidráulico común.** - Es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sirven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Está a cargo de uno o más operadores de infraestructura hidráulica.

**151. Sistema Nacional de Control.** - Es el conjunto de órganos de control, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada. Su actuación comprende las actividades y acciones en los campos administrativos, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanzan al personal que presta servicio en ellas, independientemente del régimen que las regula.

**152. Sistema Nacional de Gestión Ambiental.** - Es el conjunto de políticas, principios, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos mediante el cual se organizan las funciones y competencias ambientales de las entidades públicas para permitir la implementación de la Política Nacional del Ambiente, considerando los procesos relacionados con la gestión de la diversidad biológica, cambio climático y manejo de suelos.

**153. Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.** - Es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y tiene por finalidad el aprovechamiento sostenible, la conservación y el incremento de los recursos hídricos, así como el cumplimiento de la política y estrategia nacional de recursos hídricos y el plan nacional de recursos hídricos en todos los niveles de gobierno y con la participación de los distintos usuarios del recurso.

**154. Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.** - Constituye una red de integración tecnológica e institucional para facilitar la sistematización, acceso, distribución, uso e intercambio de la información necesaria para la gestión de los recursos hídricos.

**155. Superávit hídrico.** - Refiere a cuando la disponibilidad de agua superficial, en un periodo de 30 días, es superior al 25% de la demanda aprobada en el plan de aprovechamiento de la disponibilidad hídrica.





Autoridad Nacional del Agua  
Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 156. Trasvase.** - Acción y resultado de hacer pasar agua de una cuenca o vertiente a otra para incrementar la oferta de agua en las zonas que sufren sequías o escasez.
- 157. Tratamiento de aguas residuales.** - Los sistemas de tratamiento de aguas residuales son un conjunto integrado de operaciones y procesos físicos, químicos y biológicos, que se utilizan con la finalidad de depurar las aguas residuales hasta un nivel tal que permita alcanzar la calidad requerida para su disposición final, o su aprovechamiento mediante el reúso.
- 158. Unidades hidrográficas.** - Son los espacios geográficos limitados por líneas divisorias de aguas, relacionadas espacialmente por sus códigos, cuya organización está estructurada jerárquicamente por niveles, en el que la superficie de drenaje es el único criterio de decisión organizativa.
- 159. Uso consuntivo del agua.** - Agua que se consume durante alguna actividad, como la agrícola, poblacional, industrial, entre otros.
- 160. Uso del agua.** - Utilización del agua para satisfacer la demanda de la población o la actividad productiva en la fuente natural o captación de la misma con el fin de satisfacer necesidades humanas o destinarlos para procesos productivos.
- 161. Uso no consuntivo del agua.** - Utilización del agua sin consumirse efectivamente, como en la actividad energética, donde luego del aprovechamiento, puede estar apta para otros fines, como agrícolas, poblacional, entre otros.
- 162. Uso poblacional del agua.** - Consiste en la captación del agua de una fuente o red pública, debidamente tratada, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas: preparación de alimentos y hábitos de aseo personal. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional.
- 163. Uso primario del agua.** - El uso primario a que se refiere la Ley es libre y gratuito; no requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua. Se limita a la utilización manual de las aguas superficiales y subterráneas que afloran naturalmente, mientras se encuentren en sus fuentes naturales o artificiales, con el fin exclusivo de satisfacer las necesidades humanas primarias siguientes: preparación de alimentos, consumo directo, aseo personal, así como usos en ceremonias culturales, religiosas y rituales.
- 164. Uso productivo del agua.** - Utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional.
- 165. Usos y costumbres.** - Prácticas generalizadas y repetitivas de los Estados y de las personas, aceptadas como norma, obligatorias a través de lo denominado como expectativa de derecho. Tiene tanta validez como los tratados internacionales; no existe ninguna prelación de fuentes entre ellas.





Autoridad Nacional del Agua

*Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**166. Usuario de agua.** - Aquella persona natural o jurídica que sea titular de un derecho de uso de agua.

**167. Vertimiento de aguas residuales.** - Descarga de aguas residuales en un cuerpo natural de agua continental o marítima. Se excluye las provenientes de naves y artefactos navales.

**168. Vertimiento de aguas residuales tratadas.** - Descarga de aguas residuales previamente tratadas, en un cuerpo natural de agua continental o marítima.

**169. Vertimiento de salmueras.** - Descarga de aguas con alto contenido de sales disueltas, a un cuerpo natural de agua, que se obtienen como resultado del proceso de desalinización. Son consideradas aguas residuales, por lo que su vertimiento, previo tratamiento, requiere autorización.

**170. Zonas de protección de los recursos hídricos.** - Áreas específicas de las cuencas hidrográficas o acuíferos cuyas características naturales requieren ser preservadas, para proteger o restaurar el ecosistema, y para preservar fuentes y cuerpos de agua, así como sus bienes asociados. La Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con la autoridad ambiental y las autoridades sectoriales correspondientes, podrá declarar zonas de protección de los recursos hídricos en las que se prohíba, limite o restrinja cualquier actividad que afecte la calidad del agua o sus bienes asociados. Dicha medida podrá adoptarse en aplicación del principio precautorio.

**171. Zonas de veda.** - La Autoridad Nacional puede declarar zonas de veda y zonas de protección del agua para proteger o restaurar el ecosistema y para preservar fuentes y cuerpos de agua, así como los bienes asociados al agua. En estos casos se puede limitar o suspender de manera temporal los derechos de uso de agua. Cuando el riesgo invocado para la declaratoria señalada afecte la salud de la población, se debe contar con la opinión sustentada y favorable de la Autoridad de Salud. La Autoridad Nacional del Agua podrá declarar zonas de veda, en las que se prohíba la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; el otorgamiento de nuevos permisos, autorizaciones, licencias de uso de agua y vertimientos; y además, se reduzca o condicione el ejercicio de los derechos de uso de agua otorgados.

**172. Zonas de veda y zonas de restricción (en el caso de agua subterránea).** - La Autoridad Nacional puede declarar lo siguiente: a. Zonas de veda permanente o temporal, para exploraciones, perforaciones de pozos y otorgamiento de nuevos derechos de uso de agua subterránea en ellas. Esta declaratoria debe fundarse en estudios técnicos que confirmen que la extracción del agua del acuífero perjudica su sostenibilidad. b. Zonas de restricción a la totalidad o parte de un acuífero en caso de notorio riesgo de agotamiento. Esta declaratoria debe fundarse en estudios técnicos que confirmen que la extracción del agua del acuífero perjudica su sostenibilidad. En este caso se dispone una reducción temporal de extracción de agua subterránea en partes alicuotas entre los derechos de uso de agua subterránea que existan.

